

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación

*Orden disponiendo se interese el más exacto cumplimiento de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, relativa a certificados médicos para las licencias por enfermo y prórrogas de las mismas de los funcionarios públicos.*

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Anuncios:

Sección de Fomento. — *Nota-anuncio.*

Sección de carreteras. — *Nota-anuncio.*

Sección de aguas. — *Solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas uno a favor de D. Mariano García Lorenzana.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

### Administración municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

#### Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales*

### Administración de Justicia

*Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por D.ª Isabel Chamarrá Pintor.*

*Otro ídem por D. Valeriano Lozano y otro.*

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

La Real orden de 12 de Diciembre de 1924, dictada como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33, en relación con el 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la ejecución de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, dispone en su apartado tercero que las licencias por enfermo, y prórroga de las mismas, de los expresados funcionarios públicos deberán justificarse mediante certificación de un Médico que, perteneciendo al Cuerpo de Sanidad civil, tenga su residencia en la respectiva localidad, y, en su defecto, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio; y habiéndose observado alguna omisión respecto a este particular, así como cierta laxitud en la expedición de tales certificados.

Este Ministerio se ha servido disponer se interese el más exacto cumplimiento de la Real orden mencionada y, a la vez, que se llame la atención de los Médicos encargados de reconocer a los funcionarios públicos que soliciten licencia por enfermedad respecto a la más absoluta

fidelidad de los extremos contenidos en los repetidos certificados, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren por blandura o condescendencia en el dictamen de aquéllos, la cual les será exigida con todo rigor a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los Médicos encargados de expedir los certificados referidos.

Madrid, 23 de Abril de 1931

F. D.,

M. PASCUA

(Gaceta del día 25 de Abril de 1931)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 23 y 24 de la carretera de Valderas a la de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Antonio Larruscáin, por daños y perjuicios, deudas de jor-

rnández Buelta, he-  
el Fernández Buel-  
laroia; por el Este,  
tez Juárez y por el  
Alonso Prieto. Este  
ciavado entre otros.  
rocientas pesetas.  
acordado tramitar  
icitado, se cita, lia-  
por el término de  
as que empezaron a  
la publicación del  
el BOLETIN OFICIAL  
el día treinta de  
asado, por este se-  
rtará en el referide  
se fijará en los  
de costumbre de  
onvocándose a las  
a quienes pueda  
ripción de dominio  
que comparezca  
ediente, ante este  
ieren alegar algo  
reñidos que de no  
ará el perjuicio a  
en derecho.  
rada a diez y ocho  
ovecientos treinta  
Basanta Silva. —

G. P. — 190

l de Castroalbón  
or Martínez, Juez  
astroalbón y su

hallándose ve-  
cretario en pro-  
gado, se anuncia  
n propiedad por  
días, contados  
il de la publica-  
o en el BOLETIN  
ncia y Gaceta de  
o de traslado,  
al decreto de 29  
efecto, los que  
rgo, presentarán  
damente reinte-  
fuez de primera  
rtido.

e Mayo de 1931.  
enador.

ción provincial:

nales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es de La Antigua, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

León, 29 de Abril de 1931.  
El Gobernador civil,  
*Matias Peñalba*

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 68 y 69 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Perandones, por daños y perjuicios de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de San Cristóbal de la en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Abril de 1931.  
El Gobernador civil,  
*Matias Peñalba*

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 66 y 67 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de

Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Perandones, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de San Cristóbal de la Polantera, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 29 de Abril de 1931.  
El Gobernador civil,  
*Matias Peñalba*

## SECCION DE FOMENTO

### EXPROPIACIONES

#### NOTA ANUNCIO.

Recibido en la pagaduría de esta demarcación del Circuito Nacional de Fines Especiales, el importe para el abono del expediente de expropiación de los terrenos y fincas urbanas que han sido expropiados en el término municipal de Albares de la Rivera, con motivo de la variante en los kilómetros 360,001 al 360,052 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, he acordado señalar el día 16 de Mayo del corriente año y hora de las diez de la mañana, en la casa Consistorial de Albares de la Rivera, para verificar el pago de dicho expediente, que realizará el Pagador del Circuito, D. Ramón Lazuriaga Alvarez, acompañado del Ingeniero de Caminos, D. Aurelio Ramirez González, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

León, 4 de Abril de 1931.  
El Gobernador civil,  
*Matias Peñalba*

## SECCION DE CARRETERAS

#### NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Real orden de 4 de Abril de 1931 el proyecto del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Ponferrada, procede en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, abrir un período informativo público durante un plazo de treinta días que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha información pública versará:

1.º Sobre si el trazado del proyecto aprobado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses generales de la región en general y localidades afectadas en particular.

2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden con la que la carretera está incluida en el Plan general de Carreteras del Estado.

Durante dicho plazo estará el proyecto referido de la carretera de tercer orden de Astorga a Ponferrada, trozo 5.º, a disposición del público, en la Sección de Fomento del Gobierno civil, Plaza de Torres de Omaña, número 2, todos los días de trabajo de 9 a las 14, y dentro del cual podrá presentarse en la referida Sección de Fomento o en la Alcaldía de Molinaseca, cuantas observaciones o reclamaciones se crean oportunas o convenientes sobre todos o alguno solamente de los extremos expresados.

El trazado aprobado tiene su origen a la terminación del trozo 4.º de dicha carretera y sigue la ladera derecha del río Tejedas y pasando por las proximidades de los pueblos de Folgoso del Monte y Tejedas, bajando para cruzar el río con pendiente de 0,06 próximamente, en el kilómetro 10, continuando luego por la ladera izquierda hasta alcanzar

el Collado  
nando  
Ambró  
6.º que  
León

Apr  
creto d  
yecto  
de ter  
la de P  
de en e  
en el  
dictad  
gente  
por R  
de 187  
Ley de  
1849 y  
dictad  
anterior  
de 14  
expedi  
vesia q  
carréte  
la Riv  
miento  
perten  
vecina  
los ext  
1.º  
vesia  
proyec  
expro  
de los  
Maria  
2.º  
zas p  
niente  
confor  
en el  
3.º  
corres  
tercer  
exigir  
les.  
4.º  
cuya  
gura  
ridad  
ga ex  
diente  
den.  
Est

## CARRETERAS

### ANUNCIO

unicamente por Real  
de 1931 el pro-  
de 1931 el pro-

5.º de la carretera  
de Astorga a Ponferrada  
n cumplimiento de  
de artículos 13 y 14  
del vigente Ley de  
dictado por Real decreto  
de 1877, abrir  
público durante  
de treinta días que  
comenzará a partir de la  
fecha de este anuncio  
de la provin-

ción pública ver-

el trazado del pro-  
el más convenien-  
de vista adminis-  
teraciones generales  
general y localida-  
articular.

de mantenerse o va-  
de tercer orden  
de esta incluida  
de Carreteras del

azo estará el pro-  
de la carretera de  
de Astorga a Ponferrada  
de Fomento del  
de Torres de  
de todos los días de  
de 14, y dentro del  
dearse en la referi-  
de Alentejo o en la Alentejo,  
cuantas obser-  
ciones se crean  
antes sobre todos  
de los extremos

do tiene su ori-  
del trozo 4.º de  
de la ladera de  
y pasando por  
de los pueblos de  
y Tejedas, ba-  
el río con pen-  
namente, en el  
ando luego por  
haya alcanzar

el Collado de La Erilliza y conti-  
nuando hasta el pueblo de Riego de  
Ambrós, donde enlaza con el trozo  
6.º que está en construcción.

León, 28 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
*Mattias Peñalba Alonso.*

\*  
\*\*

Aprobado técnicamente por De-  
creto de 20 de Abril de 1931 el pro-  
yecto del trozo 5.º de la carretera  
de tercer orden de La Magdalena a  
la de Palencia a Tinamayor, proce-  
de en cumplimiento de lo dispuesto  
en el artículo 19 del Reglamento  
dictado para la ejecución de la vi-  
gente Ley de Carreteras aprobado  
por Real decreto de 10 de Agosto  
de 1877, artículo 1.º de la vigente  
Ley de travesías de 11 de Abril de  
1849 y artículo 3.º del Reglamento  
dictado para la ejecución de la Ley  
anterior aprobado por Real decreto  
de 14 de Julio de 1849, se abre un  
expediente informativo para la tra-  
vesía que el referido trozo de dicha  
carretera se proyecta en La Mata de  
la Riva, a fin de que el Ayunta-  
miento de Vegaquemada, al que  
pertenece dicho pueblo y la Junta  
vecinal del mismo discutan sobre  
los extremos siguientes:

1.º Conveniencia de que la tra-  
vesía de la carretera pase como está  
proyectada, teniendo necesidad de  
expropiar parte de la casa propiedad  
de los Sras. D. Jacinto Flóres y don  
Mariano N.

2.º Designación de calles y pla-  
zas por donde se crea más conve-  
niente se fije la travesía de no estar  
conformes con la solución adoptada  
en el proyecto.

3.º Si la anchura ha de ser la  
correspondiente a las carreteras de  
tercer orden, o ha de variarse por  
exigirlo así las circunstancias loca-  
les.

4.º Con relación a los edificios  
cuya expropiación por el Estado fi-  
gura en el proyecto para la regula-  
ridad de la travesía y que ésta ten-  
ga en todas partes las correspon-  
dientes a una carretera de tercer or-  
den.

Estando el proyecto de la carrete-

ra objeto de esta información con el  
correspondiente a la travesía, en la  
Jefatura de Obras públicas, Plaza  
de Torres de Omaña número 2, du-  
rante un plazo de treinta días, que  
empezará a contarse a partir de la  
fecha de publicación de este anun-  
cio en el BOLETIN OFICIAL y dentro  
del cual se podrán presentar en la  
Sección de Fomento del Gobierno  
civil o en las Alcaldías de La Ve-  
cilla, Boñar, Valdepiélagos y Vega-  
quemada, las observaciones o recla-  
maciones que se crean oportunas o  
convenientes sobre alguno o todos  
los extremos expresados.

León, 28 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
*Mattias Peñalba Alonso.*

Aprobado técnicamente por De-  
creto de 20 de Abril de 1931, el pro-  
yecto del trozo 5.º de la carretera de  
tercer orden de La Magdalena a la  
de Palencia a Tinamayor, procede  
en cumplimiento de lo dispuesto en  
el artículo 19 del Reglamento dicta-  
do para la ejecución de la vigente  
Ley de carreteras, aprobado por  
Real decreto de 10 de Agosto de  
1877, artículo 1.º de la vigente Ley  
de travesías de 11 de Abril de 1849  
y artículo 3.º del Reglamento dicta-  
do para la ejecución de la Ley ante-  
rior, aprobado por Real decreto de  
14 de Julio de 1849, se abre un ex-  
pediente informativo para la travesía  
de La Vecilla que el referido trozo  
de dicha carretera se proyecta, a fin  
de que el Ayuntamiento de La Ve-  
cilla, al que pertenece dicha trave-  
sía y Junta vecinal del mismo dis-  
cutan sobre los extremos siguientes:

1.º Conveniencia de que la tra-  
vesía de la carretera pase como está  
proyectada, teniendo necesidad de  
expropiar parte de unas cercas.

2.º Designación de calles y pla-  
zas por donde se crea más conve-  
niente se fije la travesía de no estar  
conformes con la solución adoptada  
en el proyecto.

3.º Si la anchura ha de ser la  
correspondiente a las carreteras de  
tercer orden, o ha de variarse por  
exigirlo así las circunstancias loca-  
les.

4.º Con relación a las cercas  
cuya expropiación por el Estado fi-  
guran en el proyecto, para la regula-  
ridad de la travesía y que ésta  
tengan en todas partes las corres-  
pondientes a una carretera de tercer  
orden.

Estando el proyecto de la carrete-  
ra objeto de esta información con el  
correspondiente a la travesía, en la  
Jefatura de Obras públicas, Plaza  
de Torres de Omaña, núm. 2, du-  
rante un plazo de treinta días, que  
empezará a contarse a partir de la  
fecha de publicación de este anuncio  
en el BOLETIN OFICIAL y dentro del  
cual se podrán presentar en la Sec-  
ción de Fomento del Gobierno civil  
o en las Alcaldías de La Vecilla,  
Boñar, Valdepiélagos o Vegaquema-  
da, las reclamaciones que se crean  
oportunas o convenientes sobre al-  
guno o todos los extremos expresa-  
dos.

León, 28 de Abril de 1931.

El Gobernador civil,  
*Mattias Peñalba.*

## SECCION DE AGUAS

### NOTA-ANUNCIO

Don Mariano García Lorenzana,  
vecino de Armunia, en concepto de  
dueño, solicita la inscripción en los  
Registros de aprovechamientos de  
aguas públicas de uno derivado del  
río Luna, por su margen izquierda,  
en término de Truébano, Ayunta-  
miento de San Emiliano; cuyo apro-  
vechamiento mediante un canal de  
unos 200 metros de longitud se uti-  
liza para producir fuerza motriz para  
el funcionamiento de un molino ha-  
rinerero, existente en el sitio del «Mo-  
linón» desagüando después en el  
mismo río Luna.

Presentando el interesado un tes-  
timonio del expediente de informa-  
ción posesoria instruido en el Juz-  
gado municipal de San Emiliano,  
para demostrar que está en posesión  
del derecho adquirido por prescrip-  
ción, al uso del agua de dominio  
público del río Luna en el aprove-  
chamiento descrito.

Por todo lo cual y en virtud de lo  
ordenado en el artículo 3 del Real

decreto número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de San

Emiliano, cuantas reclamaciones se crean necesarias en defensa de los derechos que se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León 24 de Abril de 1931.

El Gobernador civil  
Matias Peñalba Alonso

## JEFATURA DE MINAS DE LEON

### Anuncio

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería de fecha 16 de Junio de 1905 a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el primer trimestre (Enero, Febrero y Marzo) del año natural de 1931, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

		Pesetas Cts.
<b>DEBE.</b> —Saldo del trimestre anterior.	11.336,90	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual.	1.082,15	
Suma el debe.	12.419,05	
<b>HABER.</b> —Importan los gastos del trimestre Material.	330,00	
Suma el haber.	330,00	
Saldo a favor del debe.		12.089,05

León 4 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Del 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, se hallara expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el ejercicio de 1932.

Murias de Paredes, 30 de Abril de 1931.—El Primer Teniente Alcalde Leoncio Alvarez.

### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

El Ayuntamiento pleno que me honra con su presidencia, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, al resolver el concurso

anunciado en la Gaceta del 6 de Marzo último para nombrar en propiedad Veterinario titular e Inspector municipal, por unanimidad acordó nombrar para dichos cargos a D. Rodrigo Rodríguez Rodríguez, que los veufa desempeñando interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los solicitantes a dichas plazas, a fin de que los que se consideran perjudicados interpongan el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial dentro del plazo de treinta días, previo el de reposición ante este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Marina del Rey, 27 de Abril de 1931.—Antonio Sánchez.

Formado por la Comisión nombrada al efecto el repartimiento general de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes frescas y saladas, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que transcurrido el período de exposición, se considerará como concertado con la administración municipal y exento de la fiscalización a todo aquel que no reclame contra la cuota que se le asigna en el repáto, la que satisfará trimestralmente y dicha administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad a aquellos otros que no estuvieran conformes con la cuota que se les asigna en el reparto.

Santa Marina del Rey, 27 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento y aprobado que ha sido por el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de reclamaciones.

Santa Marina del Rey, 28 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Del 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el ejercicio de 1932.

Santa Marina del Rey, 27 de Abril de 1931.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

r la Comisión nom  
el repartimiento ge-  
de los arbitrios so  
de bebidas, carnes  
as, para cubrir aten-  
supuesto municipal  
el corriente año, se  
esto en la Secretaría  
amiento durante el  
has hábiles, a contar  
este anuncio aparez-

Boletín Oficial de  
cuyo plazo se ad-  
reclamaciones se  
los contribuyentes,  
er que transcurrido  
exposición, se consi-  
ncertado con la ad-  
unicipal y exento de  
a todo aquel que no  
la cuota que se le  
parto, la que satis-  
mente y dicha ad-  
unicipal fiscalizará y  
con sujeción a lo  
s Ordenanzas apro-  
uperioridad a aque-  
o estuvieran confor-  
a que se les asigna

ia del Rey, 27 de  
-El Alcalde, Anto-

del padrón munici-  
es de este Ayunta-  
ado que ha sido por  
illa expuesto al pú-  
etaría municipal por  
ce días, a contar de  
n el Boletín Oficial  
ia, a los efectos de

ia del Rry, 28 de  
-El Alcalde, Anto-

del próximo mes de  
á expuesto al públi-  
ría de este Ayunta-  
ir reclamaciones el  
illaramiento por rús-  
que ha de servir de  
amiento de la contri-  
ejercicio de 1932.

ia del Rey, 27 de  
-El Alcalde, Anto-

*Ayuntamiento de  
Valdemora*

El Ayuntamiento que me honro  
en presidir en Junta de asociados y  
en la sesión ordinaria celebrada por  
la misma el día 2 del actual, en  
cumplimiento a lo dispuesto en los  
artículos 90 y siguientes del real de-  
creto de 11 de Septiembre de 1918,  
procedió al nombramiento de voca-  
les natos de la Junta general del re-  
partimiento general de utilidades  
para el actual ejercicio, tanto los de  
la parte real como de la personal, en  
la siguiente forma:

*Parte real*

Don Justo Martínez González,  
por rústica.

Don Saturnino García García,  
por urbana.

Don Vicente García Alonso, por  
rústica.

Don Pedro de Lera Millán, por  
industrial.

*Parte personal*

Don Calixto García López, cura  
párroco.

Don Hipólito García Alonso, por  
rústica.

Don Serafín del Eto Rodríguez,  
por urbana.

Y en cumplimiento a lo dispuesto  
en el artículo 75 del referido real  
decreto, queda expuesto al público  
por el plazo legal de siete días, para  
oír reclamaciones, transcurrido  
aquél, no se admitirá ninguna por  
justa que ses.

Valdemora, 3 de Mayo de 1931.  
-El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de  
Santiagomillas*

Confecionados los apéndices al  
amillaramiento por los conceptos de  
rústica y pecuaria para el ejercicio  
de 1932, permanecerán expuestos al  
público en la Secretaría de este  
Ayuntamiento desde el 1.º al día 15  
de Mayo próximo inclusive para que  
los examinen los interesados y for-  
mulen las reclamaciones que esti-  
men justas.

Santiagomillas, 29 de Abril de  
1931.-El Alcalde, Demetrio de la  
Fuente.

*Ayuntamiento de  
Acedado*

Formados los apéndices al amilla-  
ramiento de la riqueza rústica y re-  
lación de la riqueza pecuaria que  
ha de servir de base para los repar-  
timientos de la contribución territo-  
rial, cultivo y ganadería para el  
año 1932, se hallan expuestos al pú-  
blico en esta Secretaría, por térmi-  
no de 15 días, o sea del 1.º al 15 de  
Mayo inclusive; durante cuyo plazo  
pueden formular los comprendidos  
en dichos documentos, las reclama-  
ciones que consideren justas; pasado  
dicho plazo, no serán admitidas.

Acedado, 28 de Abril de 1931.-  
El Alcalde, Antonino del Campo.

*Ayuntamiento de  
Villagatón*

Formados los apéndices al amilla-  
ramiento por rústica y pecuaria que  
ha de servir de base a los reparti-  
mientos del año de 1932, estarán  
expuestos al público en la Secretaría  
del Ayuntamiento desde el día 1.º  
al 15 de Mayo, para oír cuantas re-  
clamaciones puedan presentarse.

Villagatón, 30 de Abril de 1931.  
-El Alcalde, Ramón Nuevo.

*Ayuntamiento de  
Balboa*

En la Secretaría de este Ayunta-  
miento y por término de quince  
días, se halla de manifiesto el apén-  
dice que ha de servir de base para  
el repartimiento de rústica y pecua-  
ria para el año de 1932, pasados los  
cuales no serán admitidas.

Balboa, 1.º de Mayo de 1931.-El  
Alcalde, José Brañas.

*Ayuntamiento de  
San Cristóbal de la Polantera*

Formados los apéndices al amilla-  
ramiento de la riqueza rústica y pecu-  
aria de este Ayuntamiento, que ha  
de servir de base al repartimiento de  
1932, se hallan expuestos al público  
del 1 al 15 del próximo mes de  
Mayo, para oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 29  
de Abril de 1931.-El Alcalde,  
Pedro Alvarez.

*Ayuntamiento de  
San Millán de los Caballeros*

En el expediente general colectivo  
incoado por el agente ejecutivo, co-  
rrespondiente del Ayuntamiento de  
San Millán de los Caballeros, se ha  
dictado la providencia de apremio  
de primer grado, según determina  
el Estatuto vigente, mediante no  
haber satisfecho sus cuotas los con-  
tribuyentes morosos de esta villa y  
forasteros expresados en la relación  
que figura en el expediente general,  
por los conceptos del reparto gene-  
ral en sus dos partes personal y real  
y arbitrios municipales, correspon-  
dientes a los años de 1927 al 1930  
inclusive, quedando por lo tanto,  
desde esta fecha incursos en el re-  
cargó del 10 por 100, sobre sus cuo-  
tas, debiendo satisfacer el principal  
y recargos, dentro del término de  
diez días a contar desde esta fecha  
y a fin de que no se les pueda de-  
clarar incursos en el único grado de  
apremio.

San Millán de los Caballeros a 28  
de Abril de 1931.-El Agente eje-  
cutivo, Abundio del Castillo.

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Confecionado el apéndice al amil-  
llaramiento de la riqueza rústica y  
pecuaria de este Municipio, que ha  
de servir de base para el repar-  
timiento de la contribución territo-  
rial rústica del año 1932, se halla  
expuesto al público desde el 1.º al  
15 del próximo mes de Mayo, ambos  
inclusivos, al objeto de oír reclama-  
ciones. Dicho documento puede ser  
examinado en la Secretaría de mi  
cargo.

La Pola de Gordón, 30 de Abril  
de 1931.-El Secretario, José Micó.

*Ayuntamiento de  
Joarilla*

Formado por el Ayuntamiento y  
Junta Pericial del Catastro el Apén-  
dice al amillaramiento de la riqueza  
rústica y pecuaria para el año actual  
se halla de manifiesto al público  
en la Secretaría municipal para oír  
reclamaciones durante los días 1.º  
al 15 de Mayo próximo.

Joarilla, 30 de Abril de 1931.-  
El Alcalde, Serafín Gutiérrez.

*Ayuntamiento de  
Castrofuerte*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base a los repartimientos del año 1932, se halla expuesto al público, desde el día 1 al 15 de Mayo, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo, debidamente formuladas.

Castrofuerte, 30 de Abril de 1931.  
—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que servirán de base a los repartimientos para el año de 1932, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Mayo, a fin de oír reclamaciones.

Castrofuerte, 30 de Abril de 1931.  
—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

*Ayuntamiento de  
Noceda*

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria formados para el año próximo de 1932, desde el día 1.º al 15 de Mayo inclusive, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Noceda, 29 de Abril de 1931.  
—El Alcalde, Dionisio Taranilla.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

Conforme a lo dispuesto y a los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, núm. 548 de 27 de Mayo de 1930 y Circular de la Dirección general de Sanidad de igual fecha se anuncia a concurso por treinta días la vacante de Veterinario titular de este Ayuntamiento, con las condiciones siguientes:

1.ª Causa de la vacante: Por hallarse servida interinamente.

2.ª Ayuntamientos que integran el partido y residencia del titular: Sólo el Ayuntamiento, y la residencia se ha de fijar en uno de los pueblos del Municipio.

3.ª Provincia y Distrito a que pertenece: León-Sahagún.

4.ª Censo de población: 1.618 habitantes.

5.ª Dotación de la titular y consignación por servicios pecuarios: 650 pesetas más 550 de reconocimiento de cerdos.

6.ª Censo ganadero: Bovinos, 1.210; ovinos, 6.172; Cerda, 302; aves, 3.500.

7.ª Servicio de matanza porcina domiciliaria, 275.

8.ª Servicios de mercados, no hay.

Lo que para conocimiento general se publica, pudiendo ser solicitada durante el plazo arriba expresado.

Cubillas de Rueda, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Froilán Fernández.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Genestacio*

En la sesión celebrada por esta Junta vecinal fecha, 15 de Marzo último, ha sido nombrado Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos de presupuestos anteriores a D. Felipe Merillas Rubio, vecino de Genestacio, así como las resultas y diferencias que resulten de los mismos en beneficio de los vecinos del pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y a quien más afecte.

Genestacio, 29 de Abril de 1931.  
—El Presidente, Tomás Almazón.

*Junta vecinal de Villamoratiel*

Habiéndose procedido a hacer el amojonamiento de los terrenos del término de este pueblo de Villamoratiel, correspondientes a los caminos rurales; veredas y terrenos del común de vecinos, se hace saber a todos los dueños que tengan enclavadas fincas en el término del referido pueblo, pueden aquellos que se crean perjudicados con la ahiación verificada, presentar ante el presidente de esta Junta Vecinal durante el término de quince días en que aparezca el presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL las reclamaciones que crean oportunas, siendo por cuenta de los mismos las revisiones que se practiquen sobre las reclamaciones que se formulen, pues transcurridos que sean estos, no serán atendidas.

Villamoratiel, a 29 de Abril de 1931.—El Presidente, Gabino Martínez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de esta ciudad,

Hago saber: Que por D.ª Isabel Chamorro Pintor, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial en veintidós de los corrientes, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de veintiocho de Febrero último, por el que se la concedió solamente la pensión de una peseta diaria como viuda del jardinero Director de paseos y arborizado del Municipio.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Higinio García.—P. S. M. E. Secretario, Antonio Llancho.

Don Higinio García Fernández, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Valeriano Lozano y D. Nicolás Bartolomé, representados por el Procurador don Luis Crespo, se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial, recurso

conten  
acuerd  
Grañue  
tes par  
quínon  
pueblo  
en col  
renta y  
Y pa  
puesto  
de la l  
ción, s  
presen  
de los  
el nog  
él a la  
Dad  
de mil  
—El l  
—P. S  
Lancho  
  
Ju  
Don  
de l  
tanc  
su p  
Por  
en los  
en es  
Procu  
en no  
Valde  
zález  
Tomá  
bién c  
dicto  
finca  
señer  
públic  
términ  
previ  
por el  
han si  
cas, e  
1.ª  
puebl  
Lagu  
plata  
trada  
linda  
izquier  
casa  
huert  
en qu  
2.ª  
vivo,



AL las reclamaciones ortunas, siendo por nismos las revisiones ien sobre las reclama- ormulen, pues trans- ean estos, no serán l, a 29 de Abril de idente, Gabino Mar-

**CON DE JUSTICIA**

**PROVINCIAL**  
OSO ADMINISTRATIVO  
E LEÓN.

García Fernández, el Tribunal provin- tenoioso administra- tudad.

Que por D.ª Isabel r, se ha interpuesto unal provincial en rrientes; recurso ministrativo contra mision permanente untamiento de esta atiocho de Febrero que se la concedió istión de una peseta ada del jardinero eos y arborlado del

umplimiento a lo artículo treinta y regula esta jurisdia la interposición curso, para conoci- que tengan interes gocio y quisieren a la Administra-

a veintinueve de cientes treinta y ente, Higinio Gar- Secretario, Antonio

tarofa Fernández, Tribunal provin- encioso-administra- dad.

ue por D. Valeria- Nicolás Bartolomé, el Procurador don a interpuesto ante rovincial, recurso

contencioso administrativo contra acuerdo de la Junta vecinal de Las Grañuelas, negando a los recurrentes participación en las parcelas o quíñones de terrenos de referido pueblo, que fueron sorteados y dados en colonia con una tasación de cuarenta pesetas cada suerte.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno. —El Presidente, Higinio García. —P. S. M. El Secretario Antonio Llancho.

*Juzgado de Instrucción de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de interdicto, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre de la Junta vecinal de Valdealiso, contra D.ª Micaela González y sus hijos D. Vicente y don Tomás Alonso González, éste también conocido por Jonás, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica hoy en ejecución de sentencia; se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que respectivamente han sido tasadas las siguientes fincas, embargadas a los demandados:

1.ª Una casa, sita en el casco del pueblo de Valdealiso, al sitio de La Lagana, compuesta de dos pisos, plata baja y alta, que tiene por entrada, huerta de Aquilino Alonso, y linda: derecha, entrando, calle; izquierda, Jesús Yugueros; espalda, casa de Josefa González y frente, huerta de Aquilino Alonso; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Un prado, cerrado de seto vivo, al sitio de La Palerona, de ca-

bida aproximada una hemina, linda: al Norte, Eugenio González; Saliente, Julia González; Mediodía, prado de Bernardo González, y Poniente, herederos de Miguel González; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Un huerto, al sitio Del Balbueno, cerrado de seto vivo, de cabida de dos heminas, linda: al Norte, reguero Del Balbueno; Saliente, prado de Jesús Yugueros, Mediodía, trierra de Antonio Lario, y Poniente, Nicolás Álvarez; tasado en seiscientas pesetas.

4.ª Un barreal, al sitio de Valdeviñas, de unas dos heminas de cabida, linda: al Norte, Nicolás Pérez y Antonio Lario; Saliente, tierra de Virgilio González; Mediodía, cárcaba y Poniente, tierra de Remigio y Josefa González, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.ª Otro barreal, al sitio que el anterior, de hemias y media aproximadamente, linda: al Norte, Abdón Yugueros; Saliente, carcabal; Mediodía, María González, y Poniente, Jesús Yugueros, tasado en docientas veinticinco pesetas.

6.ª Una casa, en el casco del pueblo de Valdealiso, de planta alta y baja, qnd linda: Saliente, Jesús Yugueros, Mediodía, camino de Valduvico; Poniente, Julián de la Verdura, y Norte, Virgilio González; tasada en dos mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, el día nueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá celebrarse a calidad de ceder a un tercero, y que no consta que las fincas tengan carga alguna, pues según aparece de la certificación del Sr. Registrador de

la Propiedad, no se encuentran inscritas en dicho Registro.

Dado en León, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. —El Juez, Angel Barroeta. —El Secretario judicial, Licdo. Luis Gasque Pérez.

O. P. 199.

*Juzgado de instrucción de La Bañeza*  
Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 7 del corriente año, que en este Juzgado se sigue por exacción ilegal atribuida al Guarda jurado del Ayuntamiento de Villazala, Manuel Somoza Ansedo, he acordado que todas las personas que tengan que formular algún cargo contra el expresado Guarda jurado referentes a que este les haya exigido alguna cantidad por el concepto de prendadas, o indebidamente, comparezcan a manifestarlo ante este Juzgado dentro del plazo de 15 días.

Dado en La Bañeza, 28 de Abril de 1931. —Joaquín de la Riva — P. S. M.: Alfonso Pérez.

*Juzgado municipal de León*  
Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hizo merito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la ciudad de León, a venticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Señor D. Antonio Guererro Calzada, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas, contra Francisco Prieto Mateos, y Fernanda Sánchez Martín, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por amenazas; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados, Francisco Prieto Mateos, y Fernanda Sánchez Martín, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Prieto Mateos, y Fernanda Sánchez Martín, y al denunciado Francisco Nistal González, expido la presente visada por el Señor Juez, en León a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Arsenio Arechavala.—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Molleda

*Juzgado municipal de Astorga*

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 98 de 1930, por malos tratamientos y amenazas, se dió sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a 30 de Marzo de 1931, el Sr. D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Manuel García Delgado, vecino de esta ciudad, industrial, con instrucción, Valentín Cardenoso González, Presbítero, natural de Valladolid, de 70 años de edad, sin domicilio fijo, Manuel San Román y San Román, de 63 años, natural de Santa Colomba (Zamora), Presbítero, vecino de esta ciudad y Manuel García Prada, de 15 años de edad, lechero, con instrucción, vecino de esta dicha ciudad, con instrucción, sobre malos tratamientos y amenazas a Agustín Portilla Sanz y su hijo Agustín Portilla Vega, también vecinos de esta ciudad, siendo parte el Ministerio fiscal y,

*Fallo.*—Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricados.»

Fué publicada el mismo día.

Y para insertar en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y para que sirva de notificación al denunciado Valentín Cardenoso González, expido el presente que refrenda el Secretario en Astorga, a 30 de Abril de 1931.—Cipriano Tagarro.—El Secretario, Santos Martínez.

*Juzgado municipal de Santa Marina del Rey*

Don Fernando González Vélez, Juez municipal de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que por D. Deogracias Mayo Acebes, vecino de Sardonado, ha sido entablada ante el Juzgado de mi cargo, demanda en juicio verbal civil contra la herencia sucesión universal de D.<sup>a</sup> Celestina Serrano Prieto, viuda y vecina que fué de Villamor de Orbigo, que falleció abintestato y sin sucesión, sobre pago de novecientos noventa pesetas y noventa céntimos, que le adendaba, en cuya demanda ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. González Vélez, Santa Marina del Rey, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, por presentada la anterior demanda con su copia, en el día de hoy y al efecto para la celebración del juicio que se solicita, se señala el día dos de Junio próximo venidero, hora de las diez; oitense al demandado y Ministerio Fiscal, para que en dicho día y hora comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado; con apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y por si alguna persona se creyese con derecho a contestar dicha demanda, insertese el extracto de la demanda y este proveido en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, sirviendo todo ello de citación y llamamiento para que en dicho día y hora comparezca quien se crea con derecho a contestar la demanda formulada.

Así lo proveyó y mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo Secretario suplente, certifico.—Fernando González.—Santos Martínez.—Rubricados.»

*Juzgado municipal de Castrotierra*  
Don Antonio Bajo Castellanos, Juez municipal de Castrotierra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal se saca a concurso de traslado por un plazo de treinta días a contar desde la fecha en que éste aparezca en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente:

Los aspirantes que deseen solicitar la remitirán su documentación completamente reintegrada al Sr. Juez de primera Instancia del Partido de Sabagún; haciendo saber que este Juzgado no tiene más emolumentos que los derechos de arancel y cuenta con 280 habitantes de hecho y 220 de derecho próximamente quedando anulado el anterior anuncio.

Castrotierra, a 1.º de Mayo de 1931.—El Juez municipal, Antonio Bajo.

*Cédula de citación:*

Por la presente, se cita al niño de 9 años Mariano Herranz Maroto y al padre del mismo, en ignorado paradero para que comparezcan provistos de sus pruebas ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor en día 21 de Mayo próximo a las diez horas, para prestar declaración en juicio de faltas como denunciados por daños causados en un automóvil por el referido niño.

León, 30 de Abril de 1931. El Secretario, Arsenio Arechavala.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**SELLOS OFICIALES**

Inservibles los que se han utilizado hasta la implantación del nuevo régimen, y habiendo designado al Gobierno el escudo que deben llevar en lo sucesivo, aprestáranse a adquirirlos, haciendo los pedidos por conducto de D. Julio Fernández, Agente de Negocios, Picasso, 2 León.

P. P.—194.

Imp. de la Diputación provincial



Al  
Luego  
cretari  
BOLET  
ejempl  
donde  
del n.º  
Los  
var los  
denada  
que del

Minist  
Decret  
siste  
lo. 1.

A  
Diput  
Ord  
Concu

Secció  
Leó  
tora

A  
Edicto  
Ad

Edicto

Antunc

Minist

For  
la incl  
en el  
dudas  
ditar  
denoi  
en el  
vigen  
Traba